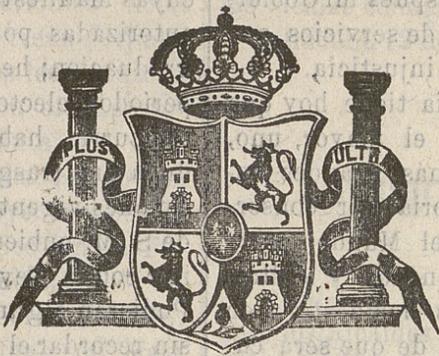


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 16 de Febrero.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos referentes á la insurreccion carlista, recibidos hasta la madrugada de hoy

Bilbao 15 Febrero, 7:30 n.—Guerra 15, 10:50 n.—General en Jefe Izquierda á Ministro Guerra, Madrid:

Vergara 15, 8:10 m.—Llegué aquí ayer sin novedad, y á Azcoitia Loma, al que veré hoy. Mi posición es firme y amenazadora para el enemigo. El ejército agradece la felicitacion del Gobierno, Senadores y Diputados, que recibo y les saludo.

Se han presentado al General Primo de Rivera 10 carlistas con armas y uno en Vitoria.

Segun despacho del Cónsul general de España en Bayona, los carlistas de Peña Plata han hecho fuego contra una compañía francesa á pesar de que la corneta les previno que eran fuerzas francesas, y han matado un soldado. El fuego les duró 10 minutos.

#### DISCURSO

LEÍDO

#### POR S. M. EL REY

EN LA SOLEMNE APERTURA DE LAS CORTES, verificada el 15 de Febrero de 1876.

Señores Senadores y Diputados: Siempre será para Mí grato el ver en torno reunidos á los Representantes de la Nación; mas tiene que serlo, como nunca, ahora, ya por ser la vez primera que entre vosotros ocupo el Sólido, ya porque de

nuevo abro estas puertas, que cerró hace tiempo la discordia.

Ponerle definitivo término es sin duda mi primer deber; pero no sólo mio, en verdad, sino de todos los que aquí estamos. Fatigada, desangrada, empobrecida, lo pide á voces la Nación, y espéralo impaciente el Mundo, menos compadecido que escandalizado de la insólita duracion de nuestros males.

Mi corazón, al contemplaros, rebosa hoy ya en esperanzas. De hombres expertos, con buena intencion, y tan interesados, como Yo mismo, en la prosperidad de la Pátria, no puedo recelar que, olvidando los escarmientos pasados, nieguen su concurso á la obra de pacificación y reconstitucion, que Dios nos tiene á todos encomendada.

Ella no exige que renuncie nadie á sus aspiraciones doctrinales. Basta con apreciar de buena fé la presente realidad de las cosas, prefiriendo ú aceptando el sistema de leyes que mas responda á las necesidades del bien público y de los tiempos, las cuales se imponen siempre al fin y al cabo cuando son ciertas.

Pide, sí, imperiosamente, la difícil obra que hoy empieza, que dejéis ya todo lo pasado al juicio imparcial de la Historia. Vuestra atencion, por solícita que sea, vuestros talentos, vuestra actividad, por entero, han de haceros falta de aquí adelante para enmendar conmigo lo presente y ayudarme á abrir sendas mejores al porvenir.

Tan grande como mi satisfaccion es por ver aquí congregados á los representantes de los partidos, que, profesando diferentes opiniones, procuran por medios licitos hacerlas prevalecer en el Estado, tiene que ser mi pena al recordar que todavía ondea en las cumbres pirenaicas la enseña de un mal aconsejado Príncipe, irreconciliable enemigo de la civilizacion europea. Reducida á la impotencia por las

disposiciones de mi Gobierno, la habilidad de mis Generales y el valor de mis soldados, nada puede ya obtener esa rebelion temeraria, sino la torpe gloria de prolongar hasta el último extremo los padecimientos de la Pátria, menguando mas y mas su poblacion, su riqueza, su crédito, y haciendo mas largo y árduo el remedio de tamaños males, no tan solo á los presentes, sino á las futuras generaciones.

Mis obligaciones de Rey, y de Supremo Jefe del Ejército, reclaman otra vez, como hace un año, que Yo contribuya personalmente á la pronta conquista de la paz. Si no he ido á cumplirla antes, por atender ha sido, como era justo, al deber que tambien tenia de esperaros. Fortalecido ya con vuestro apoyo, es vivo mi deseo de no dilatar mi nuevo viaje á las provincias, en que tan esforzadamente pelea el ejército por sacar triunfante mi derecho, que es uno con el que la Nación tiene á vivir bajo el régimen representativo.

Por fortuna, ya que la paz interior deje que desear todavía, las relaciones de mi Gobierno con todos los demás del Mundo son en la actualidad pacíficas y amistosas. Una política franca y honrada y el firme propósito de resolver con rapidez y rectitud los negocios, indudablemente han de hacerlas mas cordiales cada dia, segun mi deseo.

Se presentará el Tratado comercial concluido entre mi Gobierno y el de S. M. el Rey de los Belgas, á vuestro exámen y aprobacion.

Las negociaciones para resolver nuestras diferencias con los Estados-Unidos continúan amigablemente, y confío en que la buena fé de ambos Gobiernos, y el espíritu de justicia y mútua consideracion que los anima, dará á todo, bien pronto, satisfactorias resoluciones.

Reanudadas felizmente las interrumpidas relaciones con la Santa Sede, trátase entre ámbas Potesta-

des del arreglo de los asuntos pendientes, dentro de las condiciones que imponen los intereses respectivos de la Iglesia y el Estado.

Inspirado en los sentimientos que he expuesto, inmediatamente os presentará mi Gobierno los proyectos de ley necesarios para el normal ejercicio del sistema representativo, que tanto urge restaurar, y cuantos hagan falta para poner en armonía nuestra legislacion política y administrativa con las naturales condiciones de la Monarquía constitucional.

Tambien se os pondrá de manifiesto el estado de la Hacienda, sometiéndole tan pronto como sea posible, á vuestra deliberacion las resoluciones que exigen las circunstancias de este fundamental ramo de la Administracion pública. Agravada en extremo la situacion financiera por tan hondas y prolongadas perturbaciones, y muy particularmente por las dos guerras intestinas, que arruinan al Tesoro y la Nación, sólo la paz, ya por dicha cercana, puede facilitar recursos á los poderes públicos para remediar en gran parte los males experimentados. Cuento con vuestro celo y vuestro patriotismo en la árdua tarea de establecer el equilibrio entre los gastos y los ingresos del Estado, atendiendo á todos sus acreedores en cuanto sea posible, sin olvidar tampoco el desarrollo de las fuerzas productivas del País.

Con tal objeto, prepara igualmente mi Gobierno resoluciones varias sobre obras públicas, instruccion y fomento en general, reservándose el pedir vuestro concurso cuando sea oportuno.

No ha sido bastante la desastrosa tenacidad de los mantenedores de la guerra civil en la Península, á que mi Gobierno olvidase que nuestro honor y nuestro derecho están amenazados, si no comprometidos, en América, y desde el

dia de mi proclamacion, más de treinta y dos mil hombres han cruzado ya el Océano, para reforzar el Ejército de Cuba.

Tampoco aquellos insurrectos, pretendores ayer de la independencia y hoy de la ruina del suelo que devastan, han impedido que España, siempre generosa en sus dominios de Ultramar, haya dado ya libertad, por beneficio de la ley, á setenta y seis mil esclavos.

Uno y otro dato hacen evidente hasta qué punto es inquebrantable nuestra resolucion de mantener la integridad del territorio, y nuestro propósito de que en todo él dominen la civilizacion y la justicia.

Señores Diputados y Senadores: Al contemplar la situacion general de las cosas públicas en este instante, no puedo ménos de rendir un tributo de gratitud profunda á la Divina Providencia, por los grandes beneficios con que nos ha favorecido á la Nacion y á Mí durante el primer año de mi reinado. Aunque el estado de la Nacion no sea todavía tal como apetece el deseo, sin jactancia, ni peligro de que lo niegue nadie imparcialmente, puedo decir ya, que todo camina con rapidez suma hácia el bien posible, que se ha hecho, en todo, cuanto humanamente era dado esperar, aun contando mucho con la fortuna.

Hoy ve España con placer en su seno á los Representantes de las Grandes Potencias, sin excepcion, y á los de todos los poderes Soberanos, que han solido estar en ella representados durante sus mejores tiempos; gozan de profunda paz todas sus provincias del Centro, y en particular el Maestrazgo y Cataluña, donde tan difíciles de vencer han sido siempre las rebeliones; Vizcaya entera, Alava y la mejor parte de Navarra, están ya reducidas por armas á la debida obediencia; el enemigo, que un año hace amenazaba á Madrid, mírase encerrado ahora en lo más fragoso del Pirineo, fiando allí mismo al rigor del invierno, ántes que no al de la espada, su resistencia postrema; la insurreccion de Cuba, de día en día es más impotente; el Ejército de la Península y el de Ultramar se elevan á cifras de hombres nunca igualadas en nuestra historia; la Marina de guerra, reparada y con su armamento reformado, casi en totalidad se halla lista para defender nuestros intereses; todo, en fin, pregona á un tiempo que mi breve y difícil reinado no ha sido ya perdido para el bien. Muy laudables esfuerzos se habian, sin duda, hecho, desde ántes de mi advenimiento al Trono, para reorganizar el País, dándole medios con que dominar la guerra civil carlista, el filibusterismo cubano, y la anarquía inte-

rior; pero á todo lo hecho entonces, ha añadido despues mi Gobierno una larga série de servicios, que no cabe negar sin injusticia.

Si nuestra Patria tiene hoy que hacer, cuando no el mayor, uno, sin duda, de los más grandes esfuerzos de su historia por conservar su puesto en el Mundo, entre las naciones ordenadas y cultas, bien á las claras demuestra, en cambio, lo mucho de que será capaz el día dichoso en que todo el vigor, que en guerras y agitaciones estériles desperdicia, lo dedique constante y exclusivamente á los fecundos trabajos de la paz.

¡Quiera el Cielo, Señores Senadores y Diputados, continuar protegiendo mis deseos y los vuestros hasta el fin, permitiéndonos alcanzar, ya muy pronto, la recompensa de los enormes y dolorosos sacrificios que estamos haciendo!

(Gaceta del 8 de Enero).

### Ministerio de la Guerra.

#### CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.: En orden circular de 4 de Febrero del año último se previno á las Autoridades militares que por los eficaces medios que tuvieren á su alcance impidieran que los militares de todas clases tomasen parte en reuniones, manifestaciones ó cualesquiera otros actos de carácter político, advirtiéndoles que en caso de contravencion á dicho mandato procediesen á la detencion de los que incurriesen en semejante falta, dando inmediatamente cuenta á este Ministerio para la resolucion que segun los casos correspondiera.

La orden de que va hecho mérito exceptuó el caso de que los militares fuesen Senadores ó Diputados á Córtes, y reconoció al propio tiempo que durante los períodos electorales podian considerarse en suspenso sus disposiciones, y suspenso en general el espíritu de las Ordenanzas en esta grave materia; pero fuera de estas excepciones, derivadas de nuestro régimen político, ninguna otra se admitió; debiendo por lo tanto considerarse ilícito, fuera de los casos precitados, todo acto de cualquier militar, por alta que sea su categoría, que tienda á combatir, censurar ó discutir siquiera sin licencia expresa de la Superioridad las resoluciones del Rey, de las Córtes ó del Gobierno responsable.

Fundándose, sin duda, en la excepcion á las reglas generales de la ya repetida orden de 4 de Febrero de 1875, consignada en ella para los períodos electorales, se han publicado últimamente en periódicos políticos manifestaciones sobre materias cuya resolucion compete ex-

clusivamente al Rey con las Córtes, cuyas manifestaciones se suponen autorizadas por militares de alta graduacion; hecho que, fuera del período electoral que acaba de transcurrir, habria constituido sin duda una trasgresion de las disposiciones vigentes, que el Gobierno de S. M. hubiera tenido que reprimir con la severidad conveniente. Pudieran algunos otros militares, sin recordar el motivo de la excepcion; incurrir en actos semejantes; y para evitarlo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer recuerde á V. E. que, terminado ya el precitado período electoral, continúa en su fuerza y vigor la referida orden circular de 4 de Febrero del año último, de la que acompaño á V. E. copia; y que debe aplicarse, en los casos que puedan ocurrir sin contemplacion alguna, cualquiera que sea el motivo ó pretexto que para infringirla se invoque; teniendo presente que el derecho de peticion al Rey, de que las Reales Ordenanzas tratan, nada absolutamente tiene que ver con la intervencion de los militares en los asuntos del Estado ó de carácter político, y que el derecho constitucional de peticion, aunque estuviera hoy vigente, tampoco libra ni puede librar de responsabilidad á los militares que por medio de la imprenta dan á luz sus peticiones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusion de la copia que se cita. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1876. — Ceballos. — Señor Capitan general de...

#### Circular que se cita.

«Número 2.— Circular.— Excelente Sr.: La participacion de los militares, cualquiera que su graduacion sea, en las varias y continuas agitaciones de la vida pública tiene inconvenientes gravísimos en todo tiempo experimentados, y como nunca, y más que en ninguna otra parte, en España. A remediar tales males, que por evidentes no necesitan demostracion extensa, se han encaminado muchas disposiciones, así dentro como fuera de España, siendo inconcuso principio que los Jefes, oficiales y soldados de la fuerza armada deben permanecer en total alejamiento de la lucha de los partidos y de las ambiciones políticas para no pensar más que en el deber altísimo de defender el orden social, las Leyes y la integridad é independencia de la patria. De este principio, que tiene el carácter de fundamental en toda Nacion bien ordenada, tan sólo se admite excepcion respecto á los Oficiales generales, porque ellos pueden ser y son con frecuencia nombrados

Ministros responsables, ó individuos de las Asambleas políticas en virtud del libre sufragio de sus conciudadanos. Así ha acontecido en España hasta ahora, y así acontecerá más adelante si admiten sobre todo las futuras Córtes la compatibilidad de las funciones militares con las legislativas, cual se admite en mayor ó menor escala por todas partes. Pero ínterin no estén convocadas las Córtes de la Nacion y no suspenda temporalmente la libertad del sufragio el rigor de las Reales Ordenanzas y de la disciplina militar, que es y debe ser todavía mayor en las altas graduaciones del Ejército que en las inferiores, igualmente que los Jefes, oficiales y soldados deben abstenerse de tomar parte en las contiendas de los partidos los Generales mismos, cualquiera que sea la elevacion de su empleo. Exigen esto los buenos principios militares, y aun los de derecho público hasta en tiempos normales, y hoy lo exige además, y de un modo más estricto, el peligroso estado de guerra en que se encuentra la Nacion. Para hacer á ella frente con cuantos elementos útiles tiene el país es indispensable que pueda contar por igual el Gobierno del Rey con todos los Generales sin distincion, atendiendo sólo á sus méritos y circunstancias militares; y no puede esto conciliarse realmente con su participacion en la política activa, por leales que sean sus intenciones. Como hace más de seis años se dijo ya al Ejército, y por un Ministro nada sospechoso por cierto para las más avanzadas escuelas políticas, «lo que es lícito á los ciudadanos que no pueden ejercer en la opinion de los demás otra coaccion que la de su pensamiento ó su interés aislado, puede considerarse hasta punible en los que tienen la influencia del mando ó de la categoría en el elemento armado por el Estado para hacer respetar la Ley por los que la desacatan ó la olvidan.» Partiendo de esta propia consideracion, y de los buenos principios militares reconocidos, recordados y mandados ya observar en diferentes circulares, el Ministerio-Regencia del Reino ha acordado disponer que, con el celo que distingue á V. E., y usando de todos los eficaces medios que están al alcanca de su Autoridad, impida que tomen parte los militares de todas clases en reuniones, manifestaciones ó cualesquiera otros actos de carácter político; debiendo V. E. proceder, en caso de contravencion á esta Real orden, á la detencion de los que incurriesen en semejante falta, y dar inmediatamente cuenta al Gobierno para la resolucion que proceda.

De orden del expresado Ministerio-Regencia, comunicada por su Presidente Ministro interino de la

Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1875.—El Subsecretario, Marcelo de Azcárraga.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.

NEGOCIADO DE AGUAS.

Por D. José de la Cuesta, vecino de esta ciudad, se ha solicitado de este Gobierno de provincia la competente autorizacion para aprovechar del rio Duero noventa y ocho litros de agua por segundo con destino al riego de trescientas cincuenta hectáreas en un monte que de novecientas setenta le pertenecen, en término jurisdiccional del pueblo de Castronuño.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

ESTADO del precio medio que han tenido en el mes de Enero los artículos de consumo que á continuacion se expresan:

Table with columns for GRANOS (Trigo, Cebada, Centeno, Maiz, Garbanzos, Arroz), CALDOS (Aceite, Vino, Aguardiente), CARNES (Carnero, Vaca, Tocino), and PAJA (De trigo, De cebada). Rows list various locations like Medina del Campo, Valoria la Buena, etc., and a 'TOTAL' row.

Table showing price ranges for TRIGO and CEBADA. Columns include 'Precio máximo', 'Precio mínimo', and 'LOCALIDAD' (Valladolid, Valoria la Buena, Peñafiel, Nava del Rey y Tordesillas).

Valladolid 9 de Febrero de 1876.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Juan Varona Valpuesta.—V. B., El Gobernador, Zorita.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial para que los que se crean perjudicados en sus derechos les deduzcan ante mi autoridad en el improrogable término de treinta dias, contados desde esta fecha, hallándose de manifiesto el proyecto y demás documentos en la Seccion de Fomento de esta provincia.

Valladolid 17 de Febrero de 1876.

—El Gobernador, Juan de Mata Zorita.

Num. 1.752.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 22 de este mes, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Valdestillas la cuarta subasta para la enajenacion de los tocones en los montes Alto y Tamarizo, bajo el tipo fijado por el Ingeniero del ramo de 250 y 500 pe-

setas respectivamente, rigiendo las demás condiciones del pliego. Valladolid 12 de Febrero de 1876.

—El Vicepresidente accidental, Fernando Miranda.—Juan Callejo, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 22 de este mes á las doce de su mañana tendrá lugar ante los Alcaldes de los pueblos anotados, la quinta subasta de los aprovechamientos de sus montes, bajo el nuevo tipo fijado por el Ingeniero del ramo y con sujecion á las restantes condiciones de los pliegos que rigieron en las anteriores.

Table with columns: PUEBLOS, Aprovechamientos que se enajenan, TIPO, Pesetas. Rows include Torrecilla de la Abadesa, Traspinedo, Laguna de Duero.

Valladolid 12 de Febrero de 1876.—El Vicepresidente accidental, Fernando Miranda.—Juan Callejo, Secretario.

Seccion de Fomento.

ESTADO del precio medio que han tenido en el mes de Enero los artículos de consumo que á continuacion se expresan:

## CUARTA SECCION.

*Don Cesáreo Corrales Rodríguez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.*

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de mi interino cargo y por la Escribanía del que refrenda, se ha propuesto demanda ejecutiva á nombre de Doña Ana Aldasoro y de la Riateguí, viuda y vecina de esta Ciudad, contra D. Pedro Alonso Ruiz, de igual vecindad que fué y hoy se ignora su residencia, sobre pago de dos mil quinientas pesetas, intereses vencidos de un ocho por ciento anual y el importe de las costas causadas y que se causaren hasta el efectivo pago, fundada la ejecución en instrumento público otorgado con fecha veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y uno, ante el Notario domiciliado en dicha Ciudad Don Cástor Simon Toranzo. Admitida la ejecución por auto de diez del corriente, y despachado que fué el oportuno mandamiento, ha sido requerido de pago el deudor Don Pedro Alonso Ruiz, por medio de cédula entregada al Sr. Alcalde constitucional de esta Capital, con fecha diez y seis de igual mes, conforme á lo prevenido en el artículo nueve-cientos cincuenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil; y conforme al mismo y á los efectos legales se hace público dicho requerimiento por medio del *Boletín oficial* de esta provincia y en los periódicos de esta Ciudad, como última vecindad del referido deudor.

Dado en Valladolid á diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Cesáreo Corrales.—Por su mandado, Policarpo Gante.

*Don Cesáreo Corrales, Juez municipal del distrito de la Audiencia, en funciones de primera instancia del mismo por enfermedad del propietario, de esta Capital.*

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia del Sr. D. Pedro Regalado Lopez Montenegro Rusi de Buceta, Magistrado jubilado, vecino que fué de esta Ciudad, en la que falleció abintestato el catorce de Diciembre último, para que en el término de veinte dias comparezcan en este mi Juzgado, donde pende el expediente de declaración de heredero promovido por D. Francisco Lopez Montenegro y Tejada, vecino de Madrid, é hijo del finado; y pasado dicho término sin verificarlo les parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á quince de

Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Cesáreo Corrales.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Gregorio Nacienceno Muñiz.

*Don Fernando Heredia Mondragon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su defunción intestada dejó Doña Paula Gonzalez Cabezudo, vecina que fué de Casasola, para que en el término de veinte dias, á contar desde que este edicto se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á mostrarse parte en el expediente de declaración de herederos promovido por Don Andrés Rico Cabezudo, vecino de dicho Casasola de Arion, como padre de Santos Rico Gonzalez y abuelo de Fabian Martin Rico, María Expectación y Eloya Rico Lopez, hijos estos tres últimos de Josefa y Eloy Rico Gonzalez; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la Mota del Marqués á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Fernando Heredia.—Andrés Fernandez.

*Don Cesáreo Corrales Rodríguez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á lo que á su defunción ha dejado Don Mariano Aguado Sinobas, que falleció en la villa y Corte de Madrid en diez y siete de Julio próximo pasado, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, empleado cesante domiciliado en la calle del Meson de Paredes, número seis, hijo de Don Gregorio y Doña Paula, fallecidos ya, para que en el término de treinta dias contados desde el en que sea insertado el presente, comparezcan á servirse de él; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Cesáreo Corrales.—P. S. M., Cástor Simon Toranzo.

NUM. 1.740.

*Don Gavino Madrueño Puga, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.*

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Jimenez

Peña, de esta naturaleza, y tratante en caballerías, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración de inquirir en la causa criminal de oficio que contra el mismo se sigue sobre estafa de una escopeta y cartuchera á Don Manuel Villazan Pulgar, de esta ciudad.

Dado en Valladolid á once de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Gavino Madrueño.—Por su mandado, Benito Fernandez García.

## QUINTA SECCION.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA. VALLADOLID.

Terminada la cobranza á domicilio en esta capital por el tercer trimestre de contribucion del actual año económico, y estando dispuesto en el art. 16 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 se dé un nuevo plazo perentorio á los que hubieren resultado morosos en el pago llevado á efecto á domicilio, para que lo hagan sin recargo en la oficina de la recaudacion, se invita á los señores contribuyentes que se hallen en aquel caso, se sirvan satisfacer sus débitos en la recaudacion, situada en la calle de la Victoria, núm. 14, casa de Ortiz Vega, oficinas de la planta baja de la derecha del edificio, antes del dia 23 del presente mes, evitando así el que sus nombres figuren en las listas de descubiertos que en el mismo dia se han de presentar al Sr. Jefe de la Administracion económica y se les exija el recargo de 11'50 por 100 sobre sus cuotas, acordado que sea por dicha autoridad el apremio de primer grado y notificada la providencia á los interesados en la forma que determina el art. 21 de la citada instrucción.

Valladolid 17 de Febrero de 1876.  
—Gerónimo M. Sangrós.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Parrilla se venden veinte cabras con sus correspondientes crias. Del precio enterarán en el almacen de maderas de la calle Herradores de esta Ciudad.

## VENTA DE MADERAS.

Se hace de unos 50 cubos, 58 vigas y 80 aimones para carros, como tambien de 44 cachas para yugos y algunas otras piezas mas menudas, todo ello de olmo y seco.

La persona que desee interesar-

se en su adquisicion, bien sea en junto ó separadamente, puede dirigirse á su propietario D. Cirilo Garcés, en Quintanilla de Arriba, partido de Peñafiel.

Dichas maderas están en el citado pueblo por el que pasa la carretera que conduce de Valladolid á Soria.

## AL ESCUDO DE BARCELONA.

ESTABLECIMIENTO DE ROPAS HECHAS Y SASTRERÍA de Manuel Bayon.

Dicho Comercio, que estaba en el núm. 41 de la Plaza Mayor, se ha trasladado al núm. 37 de la misma, por mejora de tienda.

Al anunciarlo esta casa á sus numerosos parroquianos y al público en general, solo cree necesario decir que continuará teniendo abundante surtido de prendas de buenas clases, bien confeccionadas, y variedad de géneros para los encargos á medida, todo á precios económicos, segun tiene acreditado.

## Empréstito de 175 millones.

Se encarga de canjear los recibos provisionales por los títulos definitivos y de hacer los pagos de dicho empréstito D. Victoriano G. Melendez, calle de las Angustias, número 62, principal.

Don Gabino García, Agente de Negocios, plazuela de la Libertad, núm. 5, se encarga del cange de los recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, y compra tambien dichos recibos.

## EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES.

Los recibos expedidos á favor de los contribuyentes por dicho empréstito, se compran en esta ciudad, calle de la Torrecilla, núm. 13, casa de D. Fidel Recio.

Valladolid: Imprenta de Garrido.